



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75412, 184/75413

18/06/2015, 18/06/2015

197987, 197988

**AUTOR/A:** SEARA SOBRADO, Laura Carmen (GS)

#### **RESPUESTA:**

De acuerdo con el Capítulo IV del Título I de la Ley, la gestión del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema corresponde a las Comunidades Autónomas. Y ello desde el momento mismo de la presentación de la solicitud hasta el reconocimiento, en su caso, de una prestación -con determinación de la fecha de efectividad-, pasando por la valoración de la situación de dependencia según baremo y por el reconocimiento declarativo de esta situación.

Por otra parte, los datos contenidos en el Sistema Informático del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia son los que facilitan las Comunidades Autónomas y las Direcciones Territoriales del IMSERSO de Ceuta y de Melilla, administraciones competentes para la gestión del Sistema en sus respectivos territorios; y se pueden consultar en la página web:

[http://www.dependencia.imserso.es/dependencia\\_01/documentacion/index.htm](http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/documentacion/index.htm)

Madrid, 13 de julio de 2015